



UPN-DSJ-CONV-019/2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA BECENE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, ASISTIDO POR DRA. MARÍA GUADALUPE ESCALANTE BRAVO DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, ASISTIDO POR LA MAESTRA ELSA LUCÍA MENDIOLA SANZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA BECENE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior dependiente del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fundada a través del Decreto 41 del 4 de marzo de 1849 como institución formadora de docentes, con Personalidad Jurídica a través del Decreto 160 emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

I.2. Tiene como finalidad la formación inicial, continua y de desarrollo profesional de profesionales para la educación.

- a. Impartir a través de la División de Estudios de Posgrado estudios de especialidad, maestría y doctorado.
- b. Organizar y desarrollar actividades de docencia, investigación humanística y educativa en atención a problemas locales y nacionales de educación.

I.3. Dentro de las misiones sustantivas que desarrolla están la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

I.4. Para cumplir con las misiones sustantivas como Institución de Educación Superior su organización académica y administrativa está representada a través de su Director General Dr. Francisco Hernández Ortiz, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio.

I.5. En ejercicio de sus atribuciones y facultades como Director General de la BECENE, el Dr. Francisco Hernández Ortiz, designa a la Dra. María Guadalupe Escalante Bravo de la División de Estudios de Posgrado, como Responsable para

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS

REVISADO

María Guadalupe Escalante Bravo

[Firma]

[Firma]

la verificación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Su domicilio legal es: Nicolás Zapata No. 200, Colonia Centro, Código Postal 78000 en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

II. DECLARA "LA UPN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

II.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 1 de junio de 2014, expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

II.5. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el establecido en el No. 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14,200, Ciudad de México.



III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Que reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración, que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las "PARTES" convienen que el objeto del presente **Convenio General de Colaboración** es establecer las bases y los mecanismos jurídico-administrativos de colaboración mediante los cuales, se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de promover, organizar y desarrollar actividades de intercambio académico en el campo de la docencia, la investigación científica en el campo educativo y pedagógico, la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores y en aquellas áreas propias de sus funciones y objetivos institucionales, que consideren deseables, factibles y que contribuyan al fomento y desarrollo de relaciones de colaboración entre las mismas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN. - Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen:

- a) Intercambio de docentes e investigadores para el desarrollo de programas de investigación y de docencia, así como para compartir experiencias, durante periodos de tiempo que serán determinados por "LAS PARTES";
- b) Intercambio de estudiantes para realizar estudios de nivel licenciatura y postgrado (maestría y doctorado), estableciendo la modalidad, la duración, los requisitos a cubrir, así como las equivalencias y procedimientos de reconocimiento mutuo de estudios entre ambas instituciones, conforme a sus disposiciones legales internas, observando siempre el principio de reciprocidad;
- c) Diseño y desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica en el campo educativo y en áreas de interés común;
- d) Aprovechamiento y uso de sus instalaciones tales como laboratorios, equipos y acervo bibliográfico, involucrando programas establecidos en función de intereses comunes;
- e) Organización conjunta de eventos académicos, congresos, conferencias, seminarios, cursos, entre otras, en función de su disponibilidad presupuestal, y
- f) Desarrollo de programas de extensión universitaria a través de publicaciones impresas y electrónicas, estimulando la participación de profesores y estudiantes de ambas instituciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para llevar a cabo alguna de las modalidades de colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda, la "LA UPN" y la "LA BECENE", formularán los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, los que una vez formalizados a través de los representantes institucionales que cuentan con facultades para ello, pasarán a formar parte integrante del presente **Convenio General de Colaboración**, debiendo contener la información siguiente:

- a) Objetivos de las acciones específicas a desarrollar;
- b) Responsabilidad de cada una de "LAS PARTES";
- c) Cronograma de ejecución;



- d) Asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el cumplimiento de cada programa y/o proyecto;
- e) Lugar de realización de las actividades;
- f) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- g) Forma en que se llevará a cabo la difusión de resultados (proyectos conjuntos);
- h) Determinación de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que corresponda a cada una de "LAS PARTES", respecto de los trabajos que se deriven del presente Instrumento, según sea el caso;
- i) Responsables operativos que se designen para las actividades específicas a desarrollar, y
- j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada una de las acciones, que deberán estar siempre equilibrados en beneficio de "LAS PARTES".

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES", constituyen al momento de su firma, una Comisión Técnica, conformada por parte de "LA UPN", por la Mtra. Elsa Lucía Mendiola Sanz, Encargada del Despacho de la Secretaría Académica, asistida por la Responsable de la Maestría en Gestión de la Convivencia en la Escuela. Violencia, Derechos Humanos y Cultura de Paz; y por parte de "LA BECENE" designa para los mismos fines a la Dra. María Guadalupe Escalante Bravo, de la División de Estudios de Posgrado, quienes tendrán las funciones siguientes:



- a) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Tercera del presente **Convenio General de Colaboración**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios;

Los Convenios Específicos elaborados deberán contener la autorización de las dependencias o área académicas responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

- b) Gestionar ante las autoridades correspondientes que los programas específicos de trabajo aprobados por ambas Partes, sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración;

- c) Realizar el seguimiento y evaluación del **Convenio General de Colaboración** de los Convenios Específicos de Colaboración que formalicen, presentando por escrito ante a su respectivo órgano de autoridad, un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finiquitar los Convenios Específicos en cuestión, y

- d) Resolver cualquier duda o controversia que se suscite en relación con el presente instrumento.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. - "LAS PARTES" financiarán las actividades de colaboración a que se refiere el presente **Convenio General de Colaboración** con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y lo dispuesto en sus disposiciones jurídicas aplicables.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, exceptuando en los casos que se considere adecuado buscar y utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

Los gastos que se deriven del intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, serán definidos por "LAS PARTES" en los Acuerdos Específicos de Colaboración respectivos.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **Convenio General de Colaboración**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado; por tanto, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "LA BECENE" ni con la "LA UPN".

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que se resulten de las acciones relacionadas con el presente **Convenio General de Colaboración**, serán propiedad de "LAS PARTE" que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" serán titulares de los derechos por partes iguales. Así mismo las "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA. Las partes convienen en que la información y documentación que les sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente **Convenio General de Colaboración** o sus Convenios Específicos será pública. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información clasificada que se suministren o intercambien con tal carácter, o que sea de su conocimiento y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta, por causas imputables a ella o a su personal, de conformidad con lo

DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO

[Handwritten signatures and initials]

previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normatividad aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio General de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. DE LA NO ASOCIACIÓN.- "LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio General de Colaboración** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.



DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y TERMINACIÓN.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificador respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, las "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, dar terminado en cualquier momento el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, bastando para ello, aviso dado por escrito a la contraparte, notificando con 30 días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - Las "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración, tendrá vigencia indefinida; el cual no compromete recursos presupuestarios para "LAS PARTES", en tal caso, será materia de los instrumentos derivados que suscriban en términos de la cláusula Quinta de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. DEL DESINTERÉS DEL LUCRO. - En razón de que la relación entre las "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente **Convenio General de Colaboración** no representa, en ningún momento, acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro.

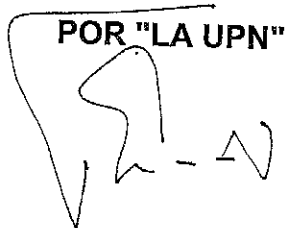
Handwritten signatures and initials. One signature is partially visible at the top right. A large signature, possibly "Juan Rodríguez", is written vertically on the right side. There are also some initials or marks, including a large "VS" and a checkmark-like symbol.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.- En el supuesto de sobrevenir una situación que imposibilite cumplir con lo señalado en la Cláusula Quinta, las **"LAS PARTES"** podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia de este **Convenio General de Colaboración**, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las **"LAS PARTES"** o a terceros.

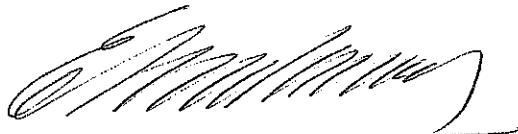
DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.- **"LAS PARTES"** convienen que el presente **Convenio General de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y por la vía conciliatoria, por conducto de la Comisión Técnica, conformada en los términos de la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente **Convenio General de Colaboración**, y enteradas las **"LAS PARTES"** de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado constante de siete hojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

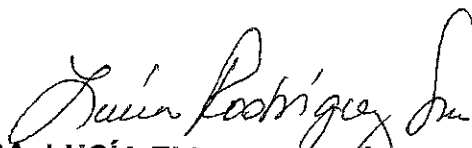
POR "LA UPN"



DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL



MTRA. ELSA LUCÍA MENDIOLA SANZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ACADÉMICA



DRA. LUCÍA ELENA RODRÍGUEZ MCKEON
RESPONSABLE DE LA MAESTRÍA EN
GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA
ESCUELA. VIOLENCIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTURA DE PAZ

POR "LA BECENE"



DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL



**DRA. MARÍA GUADALUPE ESCALANTE
BRAVO**
RESPONSABLE DE VINCULACIÓN
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

